

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/0460/2023

**SUJETO OBLIGADO:**

COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COMISIONADO PONENTE:**

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC  
DONOUGH



Mexicali, Baja California, a nueve de abril de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/0460/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, la cual quedó registrada con el número de folio **021163423000014**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** El día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante, en cuatro de mayo de dos mil veintitrés, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo a **la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado**.

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**.

**V. ADMISIÓN.** El día veinticinco mayo de dos mil veintitrés, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/0460/2023**; requiriéndose al sujeto obligado **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, para que en el plazo

de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado fue omiso de exhibir sus manifestaciones al presente recurso de revisión dentro del término previsto por la Ley de la materia, no obstante de encontrarse debidamente notificado para ello.

**VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE.** El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción VII, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

**TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la solicitud de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*"[...]solicito*

*a) la cantidad pagada de las prestaciones sindicales otorgadas dentro del contrato colectivo vigente 2023 a los agremiados del SINPOT, SITSE, SUTCEECYTEBC Y SIETE de 2022*

*b) nombre de trabajadores sindicales, adscripción, cantidad otorgada y fechas de pago de la prestación llamada ESTIMULO POR PERMANENCIA SINDICAL SINPOT 15 AÑOS*

*C) relación de trabajadores contratados de base y confianza de febrero a abril 21 de 2023 y que contenga: nombre completo, adscripción, puesto, sueldo y si recibe compensación, la cantidad otorgada. [...]" (Sic)*

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

*"[...]*

*"CIUDADANO*

*PRESENTE.-*

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

*En atención a su solicitud número de Folio 021163423000014, sírvase encontrar adjunto al presente ANEXOS, en carpeta comprimida (ZIP), es decir, deberá descomprimir la carpeta para la lectura e impresión del documento, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente.*

*El CECyTE BC manifiesta que si usted requiere información adicional relacionada a su solicitud, o en su caso, tiene alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada a este escrito. Esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, en el número (686) 905 56 00 ext. 1243, directamente con el Titular de la Unidad de Transparencia.*

*Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y el Colegio, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.*

*Sin más por el momento, me despido.*

UNIDAD DE TRANSPARENCIA CECYTE BC. (Sic)



**ESCRITO**

**SDPF-0018-2023**

Mexicali B. C. a 03 de mayo de 2023.

**ASUNTO:** Atención a Solicitud de Transparencia  
Número de Folio 021163423000014

**C. CIUDADANO SOLICITANTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E . -**

Antecediendo un cordial saludo, y en referencia a la solicitud de información identificada con número de folio 021163423000014 recibida el pasado 21 de abril del año 2023 a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la Información (SISAI) relativa a lo siguiente:

- a) **Cantidad Pagada de las prestaciones sindicales otorgadas dentro del contrato colectivo vigente 2023 a los agremiados del SINPOT, SITSE, SUTCECYTEBC Y SIETE de 2022**

Adjunto al presente relación de prestaciones sindicales pagadas en el ejercicio fiscal 2022 en relación al Contrato Colectivo de trabajo vigente

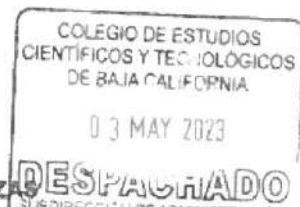
CONCEPTO	SINPOT	SITSE	SUTCECYTE	SIETEBC
Clausula 69 y cuota de Mantenimiento	2'669,888.00	0.00	0.00	0.00
Día de la Mujer	115,200.00	6,300.00	0.00	0.00
Día de las Madres	87,200.00	5,950.00	0.00	0.00
Día del Maestro	304,500.00	9,975.00	0.00	0.00
Día del Padre	98,400.00	0.00	0.00	0.00
Posada	518,800.00	0.00	0.00	0.00
Aniversario	253,600.00	0.00	0.00	0.00
Día del Administrativo	571,900.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>4,819,488.00</b>	<b>22,225.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

En espero de haber cumplido con lo solicitado, me es grato saludarle.

**ATENTAMENTE**

*Lizbeth Zatarain Reyes*

**LIC. LIZBETH ZATARAIN REYES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS**





**ESCRITO**

**RH-207/2023**

**Mexicali, B.C., a 02 de Mayo de 2023**

**ASUNTO: Solicitud Transparencia 021163423000014.**

**CIUDADANO  
PRESENTE.-**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez me dirijo a usted de la manera más atenta para proporcionarle la información requerida mediante la solicitud de Información No. 021163423000014.

**B) ESTIMULO POR PERMANENCIA SINDICAL**

NOMBRE EMPLEADO	PLANTEL	CANTIDAD A PAGAR	PAGADO
LUIS CORREA SANTILLAN	CECYTE BELLAVISTA	\$8,990.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
ALONDRA DEL CARMEN DE LA CERDA	CECYTE XOCHIMILCO	\$8,390.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
CLAUDIA MONICA RODRIGUEZ	CECYTE XOCHIMILCO	\$6,595.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
EFRAIN SIMON MARIISCAL	CECYTE XOCHIMILCO	\$5,391.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
EMMANUEL SMITH GALVAN	CECYTE SAN QUINTIN/BAHIA DE LOS ANGELES	\$6,696.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
MYRIAM VERONICA CASTRO	CECYTE SAN QUINTIN	\$6,899.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
RICARDO DURON MORQUECHO	CECYTE ZONA RIO	\$5,402.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
FRANCISCO CHAIREZ CASTILLO	CECYTE SAN QUINTIN	\$6,560.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
MARIA YESENIA CERVANTES	CECYTE VILLA DEL SOL	\$6,696.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
ISABEL FERNANDEZ TRUJILLO	CECYTE VILLA DEL SOL	\$6,595.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
SERGIO ALARCON GONZALEZ	CECYTE VILLA DEL SOL	\$5,723.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL

**C) RELACION DE TRABAJADORES CONTRATADOS DE BASE Y CONFIANZA FEBRERO A ABRIL 2023**

Se hace de su conocimiento que con fundamento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 81 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la relación que contiene el nombre, puesto, adscripción, compensación, remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, así como todas las percepciones y prestaciones se encontrará disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia en el mes de julio (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>) ya que con fundamento a lo establecido por el mismo artículo 81 de la Ley, CECYTE BC, se encuentra obligado a actualizarla trimestralmente.

Por lo que la información referente al personal contratado, personal contratado, puesto, adscripción y categoría se adjunta al presente.

Es importante precisar, que la información será descargada en formato **Excel**, lo cual le permitirá aplicar los filtros para ordenar los datos de la manera que le parezca más accesible a través del siguiente vínculo electrónico, siguiendo los siguientes pasos:



**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



Con el **corazón**  
por delante.

1.- Ingresar a la página: <http://www.cecYTEbc.edu.mx/>:



2.- Dar clic en el apartado **"TRANSPARENCIA"**:



3.- Posteriormente desplazar el cursor y dar clic en **"INFORMACIÓN DE OFICIO"**:



**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



Con el **corazón**  
por delante.

4.- En dicho apartado de la imagen anterior, podrá direccionar a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).



5.- Desplazar la barra al inferior de la página, y buscar el apartado de **"SUELDOS"**, por el cual podrá consultar la información requerida y que se encuentra disponibles y a disposición del público.





**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



Con el  
**corazón**  
por delante.

NOMBRE	PUESTO01	UNIDAD	CATEGORIA
LÓPEZ SÓTELO BLANCA OLGA	PROFESOR CECYT I	CECYTE CENTENARIO	BASE
BUSTOS TORRES OSCAR DAVID	PROFESOR CECYT I	CECYTE LOS PINOS	BASE
JIMÉNEZ QUUADA ANA ISABEL	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE BELLAVISTA	BASE
ROBLES CABRERA DORA ALICIA	PROFESOR CECYT I	CECYTE CENTENARIO	BASE
NUÑEZ LARA ELVA YANETH	PROFESOR CECYT I	CECYTE LOS PINOS	BASE
PERALTA REYES EDNA ABIGAIL	PROFESOR CECYT I	CECYTE COMPUERTAS	BASE
MÉNDEZ CHAVIRA LIRIEL CONRADO	PROFESOR CECYT I	CECYTE LÁZARO CÁRDENAS	BASE
HERNANDEZ TALAVERA MONICA ANA	PROFESOR CECYT I	CECYTE EL NIÑO	BASE
CRUZ GARCÍA ANTONIO	PROFESOR CECYT I	CECYTE VILLA DEL SOL	BASE
SÁNCHEZ JUAREZ GRECIA MELISSA	PROFESOR CECYT I	CECYTE XOCHIMILCO	BASE
AMBRIZ GARCÍA REY DAVID	PROFESOR CECYT I	CECYTE SAN QUINTÍN	BASE
MENDOZA MARCIAL ALFREDO	PROFESOR CECYT I	CECYTE CACHANILLA	BASE
VILLA HERRERA JORGE AGUSTÍN	PROFESOR CECYT I	CECYTE ENSENADA	BASE
SÁNCHEZ RUBIO NABETSE GUADALUPE	PROFESOR CECYT I	CECYTE ZONA RÍO	BASE
SANTOS REYES DELFINO	PROFESOR CECYT I	CECYTE LÁZARO CÁRDENAS	BASE
CASTRO FORERO MILDREY	PROFESOR CECYT I	CECYTE VILLA DEL SOL	BASE
CHAPARRO GALLARDO MYRNA ESPERANZA	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	BASE
VERDUGO BARRAZA MAYRA SOLEDAD	PROFESOR CECYT I	CECYTE ROSARITO	BASE
MOSQUEDA HERNANDEZ VANESSA	PROFESOR CECYT I	CECYTE SAN QUINTÍN	BASE
LOPEZ ESPINOZA JAVIER	PROFESOR CECYT I	CECYTE ENSENADA	BASE
ANGULO VALENCIA LUIS ALBERTO	PROFESOR CECYT I	CECYTE ALTIPLANO	BASE
ZAVALA ARRIAZA MANUEL LEONARDO	PROFESOR CECYT I	CECYTE ROSARITO	BASE
ZAVALA ARRIAZA MANUEL LEONARDO	PROFESOR CECYT I	CECYTE ROSARITO	BASE
SANABRIA AGUILERA CYNTHIA KEMBEERLY	PROFESOR CECYT I	CECYTE CENTENARIO	BASE
RODRÍGUEZ ÁVILA GERMÁN	PROFESOR CECYT I	CECYTE COMPUERTAS	BASE
VELAZQUEZ SOTO JAVIER	PROFESOR CECYT I	CECYTE EL FLORIDO	BASE
DE LA CRUZ VIDAL GUADALUPE RUBI	PROFESOR CECYT I	CECYTE EL FLORIDO	BASE
DUARTE MARTINEZ DIANA LIZET	PROFESOR CECYT I	CECYTE EL NIÑO	BASE
GUERRERO CAMACHO ROSA CORAZÓN	PROFESOR CECYT I	CECYTE LOS PINOS	BASE
FAVELA RODRIGUEZ GRACIELA JULISA	PROFESOR CECYT I	CECYTE ENSENADA	BASE
FLORES VELEZ ISABEL CATALINA	PROFESOR CECYT I	CECYTE PACÍFICO	BASE
ACOSTA GONZALEZ ERIKA	PROFESOR CECYT I	CECYTE PACÍFICO	BASE
OLVERA ACOSTA MELINA	PROFESOR CECYT I	CECYTE ALTIPLANO	BASE
CASTRO LOPEZ DENISSE DEL CARMEN	PROFESOR CECYT I	CECYTE EL FLORIDO	BASE

[...]" (Sic).

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*"el ente no entrego la informacion como se requirio en el inciso C y redirecciono a la plataforma para su busqueda." (Sic).*

Así mismo, el sujeto obligado fue omiso en otorgar la **contestación** del presente recurso de revisión no obstante de encontrarse debidamente notificado por tales efectos.

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, quien interpuso el presente medio de impugnación.

Por las consideraciones antes expuestas, resulta conveniente iniciar con el análisis al contenido de lo peticionado por la persona recurrente en su solicitud de acceso a la información pública, a través de la cual planteó tres pedimentos dirigidos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, requerimientos que constan en lo siguiente:

- a) Monto otorgado de las prestaciones sindicales establecidas dentro del contrato colectivo 2023 a los agremiados del SINPOT, SITSE, SUTCECYTEBC Y SIETE durante el 2022
- b) Nombre de los trabajadores sindicales, adscripción, monto otorgado y fechas de pago de la prestación "Estimulo por Permanencia Sindical SINPOT 15 Años".
- c) Relación de trabajadores contratados de base y confianza durante los meses de febrero a abril 21 de 2023 y que contenga: nombre completo, adscripción, puesto, sueldo y se señale si recibe compensación así como la cantidad otorgada.

En atención al pedimento informativo el sujeto obligado, a través del oficio SDPF-0018-2023 signado por el Departamento de Finanzas remitió tabla en cuyo contenido se aprecia la relación de las prestaciones sindicales pagadas durante el ejercicio fiscal 2022.

CONCEPTO	SINPOT	SITSE	SUTCECYTE	SIETEBC
Clausula 69 y cuota de Mantenimiento	2'669,888.00	0.00	0.00	0.00
Día de la Mujer	115,200.00	6,300.00	0.00	0.00
Día de las Madres	87,200.00	5,950.00	0.00	0.00
Día del Maestro	304,500.00	9,975.00	0.00	0.00
Día del Padre	98,400.00	0.00	0.00	0.00
Posada	518,800.00	0.00	0.00	0.00
Aniversario	253,600.00	0.00	0.00	0.00
Día del Administrativo	571,900.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>4,619,488.00</b>	<b>22,225.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

En seguimiento a lo solicitado en el apartado b) el Departamento de Recursos Humanos por medio del oficio RH-207/2023 adjuntó tabla que desprende información correspondiente al nombre del empleado, plantel de adscripción, cantidad a pagar y fecha de pago de la prestación "Estimulo por Permanencia Sindical".

NOMBRE EMPLEADO	PLANTEL	CANTIDAD A PAGAR	PAGADO
LUIS CORREA SANTILLAN	CECYTE BELLAVISTA	\$8,990.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
ALONDRA DEL CARMEN DE LA CERDA	CECYTE XOCHIMILCO	\$8,390.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
CLAUDIA MONICA RODRIGUEZ	CECYTE XOCHIMILCO	\$6,595.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
EFRAIN SIMON MARISCAL	CECYTE XOCHIMILCO	\$5,391.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
EMMANUEL SMITH GALVAN	CECYTE SAN QUINTIN/BAHIA DE LOS ANGELES	\$6,696.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
MYRIAM VERÓNICA CASTRO	CECYTE SAN QUINTIN	\$6,899.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
RICARDO DURON MORQUECHO	CECYTE ZONA RIO	\$5,402.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
FRANCISCO CHAIREZ CASTILLO	CECYTE SAN QUINTIN	\$6,560.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
MARIA YESENIA CERVANTES	CECYTE VILLA DEL SOL	\$6,696.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
ISABEL FERNANDEZ TRUJILLO	CECYTE VILLA DEL SOL	\$6,595.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL
SERGIO ALARCON GONZALEZ	CECYTE VILLA DEL SOL	\$5,723.00	NOMINA 7 / 7 DE ABRIL

Respecto a lo solicitado en el apartado c), presentó un listado del personal contratado, información que contienen el nombre del empleado, el puesto, adscripción y categoría, asimismo, el sujeto obligado proporcionó las indicaciones



para que la persona recurrente ingresara a la Plataforma Nacional de Transparencia y obtuviera la información que fue requerida en el referido planteamiento.

NOMBRE	PUESTO01	UNIDAD	CATEGORIA
LÓPEZ SOTELO BLANCA OLGA	PROFESOR CECYT I	CECYTE CENTENARIO	BASE
BUSTOS TORRES OSCAR DAVID	PROFESOR CECYT I	CECYTE LOS PINOS	BASE
JIMÉNEZ QUIJADA ANA ISABEL	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	CECYTE BELLAVISTA	BASE
ROBLES CABRERA DORA ALICIA	PROFESOR CECYT I	CECYTE CENTENARIO	BASE
NUÑEZ LARA ELVA YANETH	PROFESOR CECYT I	CECYTE LOS PINOS	BASE
PERALTA REYES EDNA ABIGAIL	PROFESOR CECYT I	CECYTE COMPUERTAS	BASE
MÉNDEZ CHAVIRA URIEL CONRADO	PROFESOR CECYT I	CECYTE LÁZARO CÁRDENAS	BASE
HERNANDEZ TALAVERA MONICA ANA	PROFESOR CECYT I	CECYTE EL NIÑO	BASE
CRUZ GARCÍA ANTONIO	PROFESOR CECYT I	CECYTE VILLA DEL SOL	BASE
SÁNCHEZ JUAREZ GRECIA MELISSA	PROFESOR CECYT I	CECYTE XOCHIMILCO	BASE
AMBRIZ GARCÍA REY DAVID	PROFESOR CECYT I	CECYTE SAN QUINTÍN	BASE
MENDOZA MARCIAL ALFREDO	PROFESOR CECYT I	CECYTE CACHANILLA	BASE
VILLA HERRERA JORGE AGUSTÍN	PROFESOR CECYT I	CECYTE ENSENADA	BASE
SÁNCHEZ RUBIO NABETSE GUADALUPE	PROFESOR CECYT I	CECYTE ZONA RÍO	BASE
SANTOS REYES DELFINO	PROFESOR CECYT I	CECYTE LÁZARO CÁRDENAS	BASE
CASTRO FORERO MILDREY	PROFESOR CECYT I	CECYTE VILLA DEL SOL	BASE
CHAPARRO GALLARDO MYRNA ESPERANZA	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	CECYTE XOCHIMILCO	BASE
VERDUGO BARRAZA MAYRA SOLEDAD	PROFESOR CECYT I	CECYTE ROSARITO	BASE
MOSQUEDA HERNANDEZ VANESSA	PROFESOR CECYT I	CECYTE SAN QUINTÍN	BASE
LOPEZ ESPINOZA JAVIER	PROFESOR CECYT I	CECYTE ENSENADA	BASE
ANGULO VALENCIA LUIS ALBERTO	PROFESOR CECYT I	CECYTE ALTIPLANO	BASE
ZAVALA ARRIAZA MANUEL LEOBARDO	PROFESOR CECYT I	CECYTE ROSARITO	BASE
ZAVALA ARRIAZA MANUEL LEOBARDO	PROFESOR CECYT I	CECYTE ROSARITO	BASE
SANABRIA AGUILERA CYNTHIA KEMBEERLY	PROFESOR CECYT I	CECYTE CENTENARIO	BASE
RODRÍGUEZ ÁVILA GERMÁN	PROFESOR CECYT I	CECYTE COMPUERTAS	BASE
VELAZQUEZ SOTO JAVIER	PROFESOR CECYT I	CECYTE EL FLORIDO	BASE
DE LA CRUZ VIDAL GUADALUPE RUBI	PROFESOR CECYT I	CECYTE EL FLORIDO	BASE
DUARTE MARTINEZ DIANA LIZET	PROFESOR CECYT I	CECYTE EL NIÑO	BASE
GUERRERO CAMACHO ROSA CORAZÓN	PROFESOR CECYT I	CECYTE LOS PINOS	BASE
FAVELA RODRIGUEZ GRACIELA JULISA	PROFESOR CECYT I	CECYTE ENSENADA	BASE
FLORES VELEZ ISABEL CATALINA	PROFESOR CECYT I	CECYTE PACÍFICO	BASE
ACOSTA GONZALEZ ERIKA	PROFESOR CECYT I	CECYTE PACÍFICO	BASE
OLVERA ACOSTA MELINA	PROFESOR CECYT I	CECYTE ALTIPLANO	BASE
CASTRO LOPEZ DENISSE DEL CARMEN	PROFESOR CECYT I	CECYTE EL FLORIDO	BASE

Como resultado de la respuesta vertida por parte del ente recurrido a la solicitud de acceso a la información, la persona recurrente promovió el presente medio de impugnación motivado en razón a que no le fue proporcionada la información tal cual fue solicitada en el inciso "c", en virtud a que únicamente fue redirigido a la plataforma para su búsqueda.

De acuerdo con el análisis vertido, se tiene que la inconformidad versa en relación a respuesta otorgada al apartado c) de la solicitud de acceso a la información, por consiguiente, se destaca que si en el recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la presente resolución, de conformidad con el **criterio con clave de control SO/001/2020**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

*"Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto." (Sic).*

En ese sentido, si bien la Ley en la materia prevé que cuando la información se encuentre disponible en medios digitales o en cualquier otra fuente diversa, bastara con que el sujeto obligado indique de forma precisa la **fuentes**, el **lugar** y la **forma** en la que se puede adquirir dicha información, no obstante a ello, solo resulta aplicable dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de que se tiene por presentada la solicitud del particular, por lo que no puede hacerse valer, durante la sustanciación de los recursos de revisión, ya que el propósito primordial de dicho numeral, es que el particular pueda acceder de manera inmediata a la información, en razón a lo anterior, se advierte que el sujeto obligado incumplió con lo previsto en el artículo 123 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, mismo que a la letra establece:

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California***

***Artículo 123.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.***

***Énfasis añadido***

Expuesto el panorama anterior el Órgano Garante en uso de su facultad revisora, procedió a corroborar si de las instrucciones descritas la persona recurrente lograría la obtención a la información, logrando apreciar que contrario a lo señalado por el ente recurrido en las indicaciones presentadas en su respuesta inicial se lograra acceder al Sistema Estatal de Transparencia de Baja California, tal como se muestra por medio de la siguiente captura de pantalla:



Not secure | transparenciabcgob.mx/areas/resultadosbusqueda/index

INICIO GOBIERNO ABIERTO NOTICIAS Y ARTICULOS EVENTOS

BAJA CALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO

¿Qué estás buscando?

Ente Público:  
**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO**

DESCRIPCIÓN:  
EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE TIENE POR OBJETO CONTRIBUIR, IMPULSAR Y CONSOLIDAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICO EN LA ENTIDAD.

AVISOS DE PRIVACIDAD  
Consulta los Avisos de Privacidad de protección de datos personales.

TABLA DE APLICABILIDAD  
Conoce la tabla de edificaciones determinadas por el IIA/BC.

INFORMACIÓN RESERVADA  
Consulta el índice de información reservada por parte del sujeto obligado.

2018-2021 2022 / 2023 Trimestre: 1 2023 Trimestre: 2 / Trimestre: 3

Artículos

81 82 83

Filtrar

Al respecto, viene a colación como obligación de transparencia del sujeto obligado de conformidad con el artículo 81 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas, sobre los tramites, requisitos y formatos que ofrecen y que le puedan corresponder, de conformidad con su tabla de aplicabilidad.

### ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California***

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y

**Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada** conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, **la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:**

...

**VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.**

***Énfasis añadido***

En esa tesitura, derivado de las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado, se desprende que este proporcionó dirección electrónica dentro de la cual la persona recurrente en teoría lograría allegarse de la información petitionada, aunado a ello el Órgano Garante al ingresar pudo corroborar que no direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como fue indicado por el sujeto obligado, contrario

a ello, se pudo advertir redirige al Sistema Estatal de Transparencia de Baja California, por lo anterior, al no existir concordancia entre los pasos descritos y la información que hizo de manifiesto encontraría, es que resulta **FUNDADO** el agravio hecho valer por el particular, toda vez que el sujeto obligado no entregó la información correspondiente a lo peticionado, de tal forma que la parte recurrente vio vulnerado su derecho de acceso a la información pública, resultando aplicable el criterio de interpretación SO/002/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Finalmente, con base en los razonamientos que anteceden, este Órgano Garante concluye que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.**

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efecto de que:

1. El sujeto obligado deberá proporcionar el monto de la compensación, remuneración bruta y neta de las personas servidoras públicas de base y de confianza contratadas durante febrero a abril 21 del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27,

fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efecto de que:

1. El sujeto obligado deberá proporcionar el monto de la compensación, remuneración bruta y neta de las personas servidoras públicas de base y de confianza contratadas durante febrero a abril 21 del ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDO:** Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de 05 (cinco) días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**QUINTO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEXTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADO **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADO **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**

  
**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO

  
**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
COMISIONADO

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA